

UDS

MI UNIVERSIDAD

NOMBRE DE LA ALUMNA

RUTH SADAY HERNANDEZ HERNANDEZ

DOCENTE

LIC GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA

DERECHO DE AMPARO

CUATRIMESTRE

8VO

CARRERA

DERECHO

PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL QUEJOSO  Quejoso o agraviado, podríamos decir que es una de las figuras más importantes en el juicio  de garantías, ya que sin ella no se iniciaría ningún proceso | AUTORIDAD RESPONSABLE  La autoridad responsable como el órgano  del Estado que tiene todas las facultades o poderes de decisión, su ejercicio crea, modifica o  extingue situaciones generales jurídicas, ordena y ejecuta o trata de ejecutar el acto. | TERCERO PERJUDICADO  Cualquier persona, fisica o jurídica, que ha sufrido lesión en sus bienes o derechos o perjuicio en sus intereses. |
| MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  El Ministerio Público Federal es una institución que, dentro de sus funciones y objetivos  específicos que prevé su Ley Orgánica respectiva, tiene como finalidad general, que desde sus  orígenes históricos le ha correspondido, defender los intereses sociales o del Estado. | LEGIMITACION DEL JUICIO DE AMPARO  La legitimación es una condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que  forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da  vida a la acción. | DEL QUEJOSO  El quejoso en el juicio de amparo es aquel sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de  autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones Constitucionales, por lo  que sus garantías individuales se verán afectadas, en consecuencia, el quejoso estará  legitimado para accionar el mecanismo del juicio de amparo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EXCEPCIONES  El principio de estricto derecho equivale a la imposibilidad de que el juzgador  de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los conceptos de violación o  agravios, puede establecerse que la principal excepción a dicho principio la constituye la  llamada suplencia de la queja. | LA PERSONALIDAD DEL JUICIO DE AMPARO  La personalidad constituye un presupuesto procesal que debe satisfacerse desde la presentación de la demanda en términos del artículo 108, fracción I, de la Ley de Amparo. | COMPETENCIAS EN MATERIA DE AMPARO  Competencia es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca  determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina. |

BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA DE LA MATERIA DERECHO DE AMPARO UDS CAMPUS COMITAN DE DOMINGUEZ